¿Qué actividades económicas pueden acogerse a la moratoria en el pago de cotizaciones sociales?



Publicada con fecha 28 de Abril de 2020 en el Boletín Oficial del Estado, finalmente es la **Orden ISM/371/2020**, de 24 de abril, por la que se desarrolla el artículo 34 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, la que regula que actividades pueden acogerse a la moratoria de seis meses, sin interés, en el pago de las aportaciones empresariales a la cotización a la Seguridad Social y por conceptos de recaudación conjunta cuyo periodo de devengo esté comprendido entre los meses de abril y junio de 2020, así como en el pago de las cuotas de los trabajadores por cuenta propia cuyo periodo de devengo esté comprendido entre los meses de mayo y julio de 2020.

Así, el legislador para asegurar la efectiva aplicación de esta moratoria dicta la referida orden ministerial, en la que se determinan las actividades económicas que podrán acogerse a ella, de acuerdo con la vigente Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE-2009).

De esta forma, la moratoria resultará de aplicación a las empresas y a los trabajadores por cuenta propia cuya actividad económica, entre aquellas que no se encuentren suspendidas con ocasión del estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, esté incluida en los siguientes códigos de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE-2009):

* 119 (Otros cultivos no perennes).
* 129 (Otros cultivos perennes).
* 1812 (Otras actividades de impresión y artes gráficas).
* 2512 (Fabricación de carpintería metálica).
* 4322 (Fontanería, instalaciones de sistemas de calefacción y aire acondicionado).
* 4332 (Instalación de carpintería).
* 4711 (Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con predominio en productos alimenticios, bebidas y tabaco).
* 4719 (Otro comercio al por menor en establecimientos no especializados).
* 4724 (Comercio al por menor de pan y productos de panadería, confitería y pastelería en establecimientos especializados).
* 7311 (Agencias de publicidad).
* 8623 (Actividades odontológicas).
* 9602 (Peluquería y otros tratamientos de belleza).